



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4603

QUE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL LOS RIELES DE LA VIA DEL FERROCARRIL, SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Nacional los “Rieles de la vía del Ferrocarril”, situados en el Departamento Alto Paraguay.

Artículo 2°.- Autorízase a la Gobernación del Departamento Alto Paraguay, a inventariar, registrar y conservar los rieles ubicados en el Departamento, a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Solo Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *26* de *abril* de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Cecilio Pérez Bordón

Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones